

SESIÓN Nº 6 (PT2)
RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL: GANANCIALES, SEPARACIÓN Y
PARTICIPACIÓN. PAREJAS DE HECHO EN ARAGÓN.

Caso nº 1:

Marcial y Josefa contrajeron matrimonio canónico en 2005 en Madrid sin haber otorgado capitulaciones. Consideraban de mal gusto tratar asuntos económicos justo antes de profesarse amor eterno. Josefa, mujer de buena familia, tenía bienes cuantiosos anteriores al matrimonio: una finca de recreo, varias acciones cotizadas y tres pisos en el barrio de Salamanca. La pareja vive hoy en uno de ellos y los otros dos permanecen alquilados. Marcial, por su parte, no tenía más que su buena presencia cuando se casó, pero, después, ha logrado hacer una gran fortuna como empresario en el sector vinícola, gracias a la ayuda de su suegro, y con los ingresos de su negocio se ha comprado un flamante coche deportivo que es la envidia de todos sus conocidos.

Preguntas: a) ¿Podría Josefa hipotecar los tres pisos del barrio de Salamanca al contratar un préstamo con el banco? b) En caso de tener que hacer alguna reparación en esos pisos para que pudieran seguir arrendados, ¿de cargo de qué patrimonio sería la deuda? c) Suponga que uno de sus amigos quiere comprarle a Marcial el deportivo, ¿existiría algún problema para vendérselo? ¿Puede Marcial prohibirle a su mujer conducir este vehículo? d) Si se hubiese de pagar el colegio privado donde esta pareja lleva a sus hijos, y las cuentas no cuadran, ¿sobre qué bienes podrían cobrarse los acreedores? e) Imagine que Marcial se ha cansado de aguantar a su familiar política y pide el divorcio. Tras la liquidación del REM, ¿cree que podría quedarse con el deportivo?

Caso nº 2:

María se dedica al comercio. Es dueña de una cadena de restaurantes y ha ganado 50.000 € con su actividad empresarial. A su marido, Julián, que es funcionario, nunca le ha gustado asumir demasiados riesgos. Ambos capitularon en 2001 y acordaron el régimen de participación. Hoy, sin embargo, preferirían que su matrimonio se gobernase por las reglas de la sociedad de gananciales. A fecha actual, la ganancia neta de María asciende a 50.000 €, mientras que, satisfechas todas las deudas, el dinero que Julián tiene en su libreta de ahorro no alcanzará los 10.000 €. Liquide el REM de esta pareja.

Preguntas: a) ¿En qué consiste el régimen de participación? b) ¿Tienen Julián o María algún derecho sobre el patrimonio de su consorte? c) Constante el REM, ¿podría María haber traspasado su negocio a un tercero con entera libertad? ¿Y Julián haber gastado todos sus ahorros? d) ¿Se les permite a María y Julián cambiar su régimen matrimonial una vez casados? e) ¿Qué sucederá con los beneficios que obtenga María después de los nuevos capítulos? ¿Y con el sueldo de su marido tras ese pacto de gananciales?

Caso nº 3:

Andrés y Carolina decidieron formalizar su relación tras llevar un tiempo saliendo juntos: se establecieron en un piso propiedad de Andrés, quizá pensando en casarse un día. Tras tres años de convivencia los dos juntos Carolina dejó de trabajar para poder cuidar del hogar y dedicarse en exclusiva a realizar las tareas domésticas. A partir entonces las discusiones se hicieron cada vez más frecuentes. Finalmente, la ruptura que era previsible acabó produciéndose en fecha reciente y Carolina acude a Vd. para que la asesore sobre sus derechos.

Preguntas: a) ¿Cómo se habrá contribuido a los gastos derivados de la convivencia en común? b) Si la pareja hubiese tenido que hacer frente a una reparación del piso, ¿cómo se respondería de esas deudas frente a terceros? c) Tras la separación, ¿le asiste a Carolina algún derecho de carácter patrimonial? d) Imagine que Andrés hubiese fallecido en un accidente y sus herederos (p. ej. sus padres) reclamasen la propiedad de la vivienda, ¿podría Carolina oponerse a tal pretensión? ¿Con qué base legal?

Bibliografía:

LACRUZ BERDEJO, J.L., *Nociones de Derecho civil patrimonial*, Dykinson, Madrid, 2012, pp. 367 y ss.

LASARTE ÁLVAREZ, C., *Curso de Derecho civil patrimonial*, Tecnos, Madrid, 2009, pp. 137 y ss. (o ediciones posteriores de la misma obra)

DELGADO ECHEVERRÍA, J. y PARRA LUCÁN, M.A., *Manual de Derecho civil aragonés*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2012, pp. 497 y ss. (parejas estables no casadas).